



FEDERACION DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON

ACTA Nº 5/2017-18

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICION

En Valladolid, siendo las veinte horas del día 8 de noviembre 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBAR el acta nº 4/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido a excepción del punto 7 que quedaría como sigue:

7.-HORARIOS FUERA DE PLAZO

CLUB	CAT.
ABANCA ADEMAR LEON B	JM
ABANCA ADEMAR LEON	JM
ÁNGEL ÓPTICO VARILUX ZAMORA	JF
EDM ADEMAR LEON	CM
BODEGAS CERES VDA	CF
PARQUE NORTE INFRAESTRUCTURAS BM BURGOS	JM

Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** a los Clubes ABANCA ADEMAR DE LEON, ÁNGEL ÓPTICO VARILUX ZAMORA, BODEGAS CERES VDA Y PARQUE NORTE INFRAESTRUCTURAS BM BURGOS con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS por partido respectivamente**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 1, 4 y 5 de noviembre de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

3.- ACTAS.

REQUERIR a los colegiados de los siguientes encuentros para que en el **plazo de 48 horas presenten alegaciones** sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de los mismos a través de la intranet federativa, o su redacción incompleta:

1.- Actas sin escanear de categoría Juvenil femenina y masculina:

- **AULA VALLADOLID UEMC-CIUDAD DE SALAMANCA**
- **ATLÉTICO VALLADOLID A (REGIONAL)-SEMILLAS KWS BALOPAL**

2.- Actas sin escanear de categoría Cadete, femenino y masculino:

- **HAND VALL REIMAQ-FEDEROPTICOS NAVA BM NAVA**
- **SAN ANDRÉS DEL RABANEDO-BM ZAMOR**





JUVENIL MASCULINO

4.- CLUB POLIDEPORTIVO BEJARANO BALONMANO-RESTAURANTE GUINALDO CIUDAD DE SALAMANCA

Abierto EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer los hechos que motivaron la descalificación del jugador D. Sergio Sánchez Benito, debiendo manifestar los colegiados del encuentro lo que en su derecho conviniera en el plazo de 48 horas, y habiéndose recibido tal escrito, se ha comprobado que la redacción del acta es errónea por cuanto se establece como jugador descalificado el nº 86 del Equipo A, de tal modo que fue incorrecta la identificación del mismo en el acta del encuentro, se requirió a Don Sergio Sánchez Benito y al Club Deportivo Bejarano Balonmano para que manifestaran cuanto a su derecho conviniera sin que se hayan recibido alegaciones al respecto.

Por ese motivo, se otorga **un plazo de 48 horas al jugador y al club para que remitan alegaciones**, con expresa advertencia de proceder a resolver el expediente, y apercibimiento de apertura de expediente por falta de colaboración con este Comité.

5.-MECANIZADOS ARANDA VDA- ABANCA ADEMAR LEON

ABIERTO EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer las causas por las que el equipo MECANIZADOS ARANDA VDA ha alineado a D. Javier Lucas Cid sin tener tramitada la licencia federativa y requeridos los colegiados del encuentro se han recibido las alegaciones pertinentes.

En este sentido, **SANCIONAR** al equipo Mecanizados Aranda VDA por alineación indebida de D. Javier Lucas Cid, quién no tenía tramitada la licencia federativa por no haber aportado el certificado de antecedentes penales exigido, con **multa de 150 euros** en aplicación del artículo 51 D) 3 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6.-RESTAURANTE GUINALDO DE SALAMANCA-BM VILLA DE ARANDA B

ABIERTO EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer las causas por las que el equipo MECANIZADOS ARANDA VDA ha alineado a D. Javier Lucas Cid sin tener tramitada la licencia federativa y requeridos los colegiados del encuentro se han recibido las alegaciones pertinentes.

En este sentido, **SANCIONAR** al equipo BM Villa de Aranda por alineación indebida de D. Javier Lucas Cid, quién no tenía tramitada la licencia federativa por no haber aportado el certificado de antecedentes penales exigido, con **multa de 150 euros** en aplicación del artículo 51 D) 3 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7.-ABANCA ADEMAR LEON B-CD BM DELICIAS-UEMC

ABIERTO EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer las causas por las que el equipo ABANCA ADEMAR LEON B ha alineado a D. Joshua Pascual Prieto sin tener tramitada la licencia federativa y requeridos los colegiados del encuentro se han recibido las alegaciones pertinentes.

En este sentido, se archiva el expediente al disponer de licencia federativa de categoría nacional.





8.- CLUB POLIDEPORTIVO BEJARANO BALONMANO-ABANCA ADEMAR DE LEON B

1.- **SANCIONAR** con suspensión de **dos (2) encuentros oficiales** a Don Luís López González, por ser descalificado tras golpear con el balón en la cabeza de un jugador contrario que le estaba impidiendo realizar un saque, en aplicación del artículo 34.c del Reglamento de Régimen Disciplinario, habiendo aplicado la atenuante de arrepentimiento del artículo 8.

2.- **SANCIONAR** con suspensión de **dos (2) encuentros oficiales** a Don Carlos Moreno Martín, por ser descalificado tras ser golpeado en la cabeza por un jugador contrario al que estaba impidiendo realizar un saque y responderle agarrándole del pelo, en aplicación del artículo 34.c del Reglamento de Régimen Disciplinario.

3.- **SANCIONAR** con suspensión de **dos (2) encuentros oficiales** a Don Jose María Martín González, por ser descalificado al dirigirse a uno de los árbitros gritando y levantando los brazos en alto con la expresión “pero tú no tienes ojos”, en aplicación del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4.- **SANCIONAR** con suspensión de **tres (3) encuentros oficiales** a Don Alfonso Díez Blanco tras golpear en el estómago a un rival tras haber perdido su equipo la posesión del balón, por lo que fue descalificado en aplicación del artículo 34.c del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5.- **SANCIONAR** con suspensión de **un (1) encuentro oficial** a Don Sergio Sánchez Benito por dirigirse a uno de los árbitros con la expresión “vaya huevos tenéis”, por lo que fue descalificado, en aplicación del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 40 del mismo texto, habiendo aplicado la atenuante de arrepentimiento del artículo 8.

6.- **SANCIONAR** al Club Abanca Ademar de León B por los incidentes de público ocasionados por los jugadores del Equipo Cadete del mismo club que estuvieron en la grada protestando y coreando frases como “tonto, tonto”, “eres subnormal” dirigidas a los árbitros, con multa de **300 euros**, y apercibimiento, en aplicación del artículo 54.a y m del Reglamento de Régimen Disciplinario.

JUVENIL FEMENINO

9.- ANGEL OPTICO VARILUX ZAMORA-OPTICA RAMOS BM PALENCIA

9.1.- **SANCIONAR** con suspensión de **un (1) encuentro oficial** a Don Ricardo Alonso de Prada, oficial Delegado del Equipo Óptica Ramos Bm Palencia por ser excluido en dos ocasiones por reiteradas protestas al equipo arbitral, en aplicación del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 40 del mismo texto, habiendo aplicado la atenuante de arrepentimiento del artículo 8.

9.2.- **SANCIONAR** al Club Ángel Óptico Varilux Zamora por presentar como Ayudante de Equipo Juvenil a Don Álvaro Carbajo Burón, quien no disponen de título de entrenador territorial con multa de **300 euros** en aplicación del artículo 51.d.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.3.- **SANCIONAR** al Club Óptica Ramos BM Palencia por presentar como entrenadora del Equipo Juvenil a Sara García Bernardo, quien no disponen de título de entrenador territorial con multa de **300 euros** en aplicación del artículo 51.d.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario.





CADETE MASCULINO

10.- GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA-TALLERES CENTRAL DIESEL ZAMORA

SANCIONAR Don Álvaro Carbajo Burón, entrenador del Talleres Central Diesel de Zamora con **un (1) encuentro oficial** por ser descalificado en el minuto 59.40 por protestar una decisión arbitral habiendo sido excluido y amonestado por el mismo motivo, en aplicación del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 35 del mismo texto, habiendo aplicado la atenuante de arrepentimiento del artículo 8.

INFANTIL FEMENINO

11.-CENTRO POLICLÍNICO ARANDA VDA- SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

11.1.-**Abierto expediente** de instrucción de información reservada para conocer las causas por las que el equipo SAN ANDRÉS DEL RABANEDO ha alineado a Doña Elisa García Blanco sin que los árbitros autorizasen a la misma a participar en el encuentro, y no habiendo recibido alegación alguna, este Comité acuerda Sancionar al Club San Andrés del Rabanedo con multa de **100,00 Euros** en virtud del artículo 54.O del Reglamento de Régimen Disciplinario.

11.2.-**SANCIONAR** con multa de **30,00 euros** por la no presencia de entrenador o delegado de equipo en lo dispuesto en el artículo 55.G del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación al punto C10.6 Normativa de Competiciones de la Temporada 2017/18.

12.-APLAZAMIENTO DE PARTIDOS

Visto el escrito de solicitud de aplazamiento presentado por el Club Grupo Dromedario Balonmano Viana, referente a la convocatoria con selección autonómica Cadete Masculina de uno de sus jugadores, y teniendo en cuenta el artículo 130.b del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité acuerda proceder al aplazamiento del mismo, requiriendo a los clubes afectados para que en el plazo máximo de 10 días para comunicar de común acuerdo a este comité la nueva fecha de celebración teniendo en cuenta que este encuentro debe celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta de la competición. En caso de desacuerdo, o no comunicación será este Comité el que fije la fecha.

13.- DERECHOS DE FORMACIÓN.

Visto el escrito de solicitud de derechos de formación presentado por el Club Deportivo Tizón Sport Balonmano Viana referente a Don Diego Pérez Méndez, se acuerda requerir a dicho club para que complete en el plazo de 48 horas los siguientes datos:

- Club al que reclama los derechos de formación.
- Importe que solicita por tal concepto.

Verificado lo anterior se continuará con el procedimiento de fijación de los derechos, si hubiere





14.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

15.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martin Argüello

